



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00515-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica actualizada como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, pues el pantallazo allegado, por el cual se confiere el presente poder, en primer lugar data del 09 de enero de 2021, y en segundo lugar el correo allí visualizado no evidencia que el poder otorgado o conferido mediante este, sea el aquí presentado, es decir, en ese pantallazo no se logra determinar que el documento señalado allí como poder, sea el mismo que se presentó en esta demanda.
- (II) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y que no se presentaron copias para el traslado y el archivo de la demanda.
- (III) Allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, pues el mismo se echa de menos en los anexos de la demanda, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P.
- (IV) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**

GAB//

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 152 del 02 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Civil 020  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**829c2ad2e64b36b7162ee28fdb6a9374e6e91de8a490f73ba9d276598fd00d16**

Documento generado en 01/09/2021 09:16:18 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**